

... de ... que lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... lamuy noblez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... de ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...

... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...

... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...

... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...

... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...
 ... que en lamuy no blez muy leal ... de ...

Que el Rey don Alonso de Aragón
y bucar alla villa de Bilbao y su
reparar y edificar lo que menester fuere en
Cerro o para con ello a la dicha villa de Bilbao en gra
para el Rey de las Provincias y en la qual auia por
la dha villa de Bilbao muchos vecinos y labren los la
por conque se encare el trabajo en graue perjuicio de
dichas de las Provincias

Que en la dicha villa de Bilbao se ha de traer

que se ha de traer a la dicha villa de San Juan. Con
deauienta y por liquen de los vecinos y no a bien de
en el dho de Vizcaya para la obra de la dha villa
y carecer de todas las cosas que se necesitan para la obra
de la dha villa con granissima abundancia y comodidad. por
gran trabajo y comercio que tiene y para caucion de

deuina y edificacion tanto de la casa de la dha villa
de la dha villa para que se pueda traer a la dha villa
de la dha villa para que se pueda traer a la dha villa
de la dha villa para que se pueda traer a la dha villa

que no se en dicha villa donde se pueda traer a la dha villa
altrabes las naciones y los que se han de traer a la dha villa
de la dha villa para que se pueda traer a la dha villa

Que todos los bienes y rentas de dha villa de Bilbao son para
para el Rey y para la dha villa y para los vecinos y para
de la dha villa de Vizcaya y para la dha villa de Vizcaya
y no se de por la ambicion de los mercaderes de la dha
villa de Bilbao porauer de la dha villa de Bilbao
deuina de Vizcaya y de Vizcaya y de Vizcaya y de Vizcaya
y en todo el dho de Vizcaya y de Vizcaya y de Vizcaya
y en todo el dho de Vizcaya y de Vizcaya y de Vizcaya

Que el Sr. D. Juan de Onaut y el Principe Juan
 el mayor haze gracia y merced en beneficio de la Real
 perjuicio de tercero y de las personas de las dhas
 seruar en todo. Prou. as tan noble tan fe. la y lea y
 tanto le. San fernando y auencia da dia. y auencia da dia
 ta a que se pudiese feruir por admision de los dhas
 que conseruarla en su potestad a la causa de la
 monarquia de Aragon

Que aunque loayan echo Onaut. P. para con
 requir loayan da de algun donativo todavia base
 ser feruir juicio de tercero y de tercero que de
 reclame lo bonicera. Como con efecto lo hauido
 la dicha Provincia de Alaua dentro de su
 limites

Que tan bien es en perjuicio de la Hacienda
 porque por lo dho no se p. en las provincias tan
 bien caue camienar de las alcavalas de. por
 saltar el trato y comercio en ellas y menzuan
 sus dho. y en conu. de. Non dho de las cosas de
 en bizcayana y alcavalas en y de que ha ser
 parte. las p. on

Que esto seria mas perjudicial a las dhas Prou. como
 a la causa de todos de la monarquia de Aragon
 y de la Hacienda, arien la menzua de las alcavalas
 como en las dhas de y se p. en la lengua de la que
 si se abrie la peña de spanose las caareta y lana a or
 una y realia a bilbas y por Puerto a breito de omben
 canper alto de y p. los dho. de y dimiendo a via
 y el Puerto de la dha ciudad de san. no se p. en
 ar de y p. por el y que no amado

Que no se debe abrir camino de muricados por la dha p. en
 en perjuicio de tercero y de tercero y lo prohibe

